

Toluca de Lerdo, México, a trece de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guardan los autos del presente incidente.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado, así como el oficio TEPJF-ST-SGA-OA-2095/2018, mediante el cual la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica a este órgano jurisdiccional el acuerdo de sala emitido en el expediente **ST-JDC-529/2018** y remite el escrito incidental de incumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal en el expediente **JDCL/86/2018** y sus anexos, instado por la ciudadana Yuritzí Jhosselin López Oropeza; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 383, 394, fracciones XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV y IX, 428, del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXIX, 28, fracciones III, VIII y XXIV, 60 y 61, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez, que mediante sentencia dictada el pasado veintiuno de abril de dos mil dieciocho en el expediente **JDCL/86/2018**, este órgano jurisdiccional determinó ordenar al Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, que efectuara el pago de las prestaciones relativas al aguinaldo y prima vacacional del año dos mil diecisiete, así como, pago de la primera quincena del mes de enero y la primera quincena del mes de marzo de dos mil dieciocho, que en términos de Ley le corresponden a la ciudadana Yuritzí Jhosselin López Oropeza, en su calidad de síndica municipal del mencionado ayuntamiento, y dado que del escrito incidental de cuenta la referida ciudadana, aduce que no se ha dado cumplimiento a la citada sentencia; en tal virtud, con copias simples tanto del aludido escrito, como del acuerdo de Sala de cuenta, **dése vista al Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México**, por conducto del **Presidente Municipal** de dicha demarcación, para que, dentro del plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el presente proveído, **manifiesten por escrito** lo que a su interés convenga, e **informen** a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional en la sentencia dictada en el asunto de marras; para lo cual, deberán adjuntar la documentación que sustente su informe. Apercebidos que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se resolverá lo que en Derecho corresponda con los elementos que obren en autos.

Notifíquese el presente proveído al **Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México**, por conducto del **Presidente Municipal** de dicha demarcación y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN